

Santiago, 07 de septiembre de 2023

RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2001727

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 4, y 56 del Código Tributario.

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N ° 2001727 presentada por el contribuyente **MARIA EUGENIA ESPINA FUENTES RUT** de fecha 28/08/2023, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folio 2513012, fundamentando su solicitud en que: "Solicito a usted condonación total del giro emitido N ° 2513012 por \$379.194.-, producido por formulario 29 de 03 del 2013, cuyo pago ya se efectuó. Apelo a la condonación total del giro mencionado, ya que me encuentro con problemas económicos para cancelar tan alto monto, debido a que mi negocio es de barrio y no tiene los ingresos suficientes, esto es un monto muy alto de pagar por un impuesto de PPM por \$1.393. El motivo que no se realizó pago en la fecha correspondiente fue que la persona encargada, se encontraba inhabilitada de hacerlo y yo por desconocimiento no lo realicé en la fecha correspondiente e ignorante del no pago de éste. Solicito su comprensión y aceptación, ya que mi ánimo es mantener mis pagos al día".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistema, pero no total.

RESUELVO:

Ha lugar en parte a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

% del interés penal % de Multas asociadas al impuesto 90% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

VANIA
UARAC
SENN

Firmado
digitalmente por
VANIA UARAC
SENN
Fecha: 2023.09.07
12:08:49 -03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO
ANTONIO
IBÁÑEZ
ROJAS

ANÓTESE
RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2001727
Fecha: 2023.09.07 12:08:49